

Año 3
Número 4
Invierno 2016

Revista de Políticas Sociales

Corresponsabilidad institucional

Romina Batista Martínez

Licenciatura en
Trabajo Social,
UNM

rominalbatista@gmail.com

Este trabajo analiza el principio de corresponsabilidad como parte del proceso de intervención institucional al garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.¹ Es fundamental que este principio se encuentre instalado en el conjunto de establecimientos que forman parte del circuito de estrategias de promoción y protección de los derechos de los niños. El ejercicio de la corresponsabilidad convoca a las áreas pertinentes del derecho amenazado o vulnerado (salud, educación, adicciones, social, etcétera) a componer un vínculo cooperativo para poder conocer y abordar los hechos que obstaculicen los derechos.

En el año 2005 fue promulgada la ley provincial 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA). Esta ley y su decreto reglamentario constituyen los parámetros legales de intervención del Estado en la niñez. Establece una nueva manera de concebir a los NNyA como sujetos de derechos, lo que implica una nueva forma de actuar frente a una situación que infringe esos derechos y nos hace responsables a todos como sociedad. A partir de una labor conjunta, integral y situada se visibilizan las problemáticas sociales que vulneran estos derechos, pero también la intervención es una manera de visualizar y generar reconocimiento de los NNyA.

El propósito de este texto es reflexionar acerca del sentido que dan las instituciones a este principio, explicando los circuitos dentro de la dinámica interinstitucional –servicio local, institución y escuela–, con el fin de verificar su existencia y describir de qué manera favorece a la visibilidad y la resolución de problemáticas complejas. Desarrollé este trabajo tomando como punto de partida mis prácticas pre profesionales en un Servicio Local (SL) ubicado en el Oeste del Conurbano Bonaerense que

corresponde al área de niñez. Para elaborarlo realicé entrevistas en el SL y en escuelas primarias de gestión estatal.

Nuevo paradigma

La ley 10.903 de Patronato de Menores promulgada en 1919 establecía al “menor” (término utilizado para nombrar a los niños) como objeto de tutela por parte del Estado. Ante cualquier problemática que atravesaba a los niños, sin distinción de si era causada por problemas económicos, sociales o delictivos, el abordaje se realizaba por vía judicial. El juez decidía sobre la vida los niños en todos sus aspectos: con quién tenían que vivir, en qué lugar o por cuánto tiempo, omitiendo su palabra y sin una intervención que analizara la situación general de su vida. Muchas veces, con el propósito de generar cuidados se causaba más daño del que se prevenía.

Alfredo Carballeda señala que “las problemáticas sociales complejas son transversales, abarcando una serie de problemas que se expresan en forma singular en la esfera del sujeto. Así reclaman intervenciones desde diferentes ámbitos” (Carballeda, 2008: 3). Conforme a la nueva perspectiva de la ley 13.298 del niño como sujeto de derecho, el principio de corresponsabilidad se incorpora como un instrumento que establece una forma particular de pensar, analizar, actuar e interpretar una situación compleja en donde se encuentre un derecho vulnerado. Es una mirada que implica la noción de cuidado colectivo de los niños. Los niños no se cuidan solos, debemos cuidarlos. Su socialización pasa por distintos ámbitos sociales: familiares, educativos, sanitarios, barriales, recreativos, de protección social, etcétera, y sus derechos deben ser garantizados por todos ellos. La corresponsabilidad refiere a responder por el otro,

1. Fragmento del Trabajo Final de Integración del Taller V de Actualización Teórico-Práctica de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Moreno.

a acciones compartidas en donde se vea reflejado la participación y el compromiso de todos los efectores convocados por la ley para garantizar los derechos de los NnyA (Ierullo, 2015). Este principio involucra a todas a las áreas pertinentes a componer un vínculo cooperativo, superando los roles tradicionales, rompiendo los límites de acciones unidireccionales y estáticas anteriores, y flexibilizando las prácticas. La corresponsabilidad tiene como propósito favorecer la circulación de tareas de forma organizada, programada y operativa, y la socialización de insumos que cada institución pueda aportar.

Esta particularidad de trabajo entre las instituciones todavía no está del todo pulida. Ellas se hallan en un momento de reorganización. El trabajo conjunto requiere de una conducción efectiva, pero también puede presentar resistencias debidas a posiciones ideológicas y a años de prácticas hegemónicas dentro del viejo paradigma. Las nuevas estructuras de la ley vigente se yuxtaponen sobre antiguas prácticas que aún prevalecen.

La articulación como herramienta principal de la corresponsabilidad

En la intervención, la articulación es el instrumento que hace que las acciones de distintas instituciones se conecten en un punto común para abordar una situación. El informe del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia (2015) explica: “la articulación implica la coordinación de acciones que materializa la corresponsabilidad en una intervención. En este sentido, implica la permanencia del involucramiento institucional en una acción preventiva o vinculada a la restitución de un derecho vulnerado, independientemente que haya transcurrido el protagonismo de un efector y que se haya trasladado a otro u otros”. La acción no empieza en una institución y finaliza en la otra, sino que comienza en una y continúa su proceso con la otra de manera conjunta.

La articulación también es un espacio que se genera entre instituciones como posibilidad de comunicación y diálogo que habilita la resolución de una situación. El trabajador social de una escuela lo refleja en una entrevista: “me ha pasado con el SL que me han llamado y me preguntaron: ‘¿che, negro, esto es para medida?’ Si bien ocupamos lugares distintos en la toma de decisiones, en algún punto la articulación es la posibilidad

de ser escuchado”. En palabras de Alfredo Carballeda (2008), el pensar y hacer en conjunto posibilita la generación de transformaciones para mejorar el acceso a los dispositivos, partiendo de perspectivas diferentes que permitan ingresar a los problemas desde distintas visiones. Significa también la incorporación de un proceso que tienda a acompañar a los NnyA, sin victimizarlos, prevaleciendo el respeto y la protección de sus derechos. La articulación no es simplemente “llamar” al establecimiento involucrado e informar de un problema, implica que las instituciones que se articulan puedan acompañarse en ese proceso de intervención de manera conjunta, cooperativa y responsable. Entonces es importante que la comunicación y la escucha puedan mejorar y completar el sentido que se le otorgue al término, porque de ese sentido, de su interpretación y de la respuesta de cada una de las instituciones, surgirán las acciones que definan la intervención. Ese sentido será el punto de partida para elaborar distintas estrategias para un trabajo integral, para que cada una de las instituciones pueda pensar, socializar y participar de protocolos de intervención, aportando recursos e insumos propios de su área.

Las personas entrevistadas para este trabajo consideran que las cuestiones relacionadas a la falta de recursos, tanto materiales como humanos, o a la falta de tiempo, y en menor medida a la falta de voluntad, son las que generan inestabilidad a la hora de elaborar una articulación sostenida en todo el proceso de intervención. Este tipo de obstáculos provoca que los escasos vínculos que se puedan generar entre las instituciones se vean debilitados o disueltos. Las posibilidades de elaborar un trabajo articulado encuentra su mayor conflicto en la precariedad de recursos que disponen las instituciones.

La articulación no tiene que confundirse con la derivación. Este es un término que se utiliza en algunos ámbitos, generalmente en el de salud. Se puede entender como el traslado de una situación desde una institución a otra con un abordaje más específico. En una concepción restringida de la derivación, una vez trasladada la situación deja de ser parte de la institución de inicio. Pero la derivación en sí misma no tiene poder de fragmentación, a menos que sea eso lo que se esté buscando. Puede ser un elemento más del grupo de herramientas que favorecen un trabajo articulado. Como explica Vanina Garibaldi, el término “permite entender que derivar también puede ser una acción que interconecte, en nuestro caso, disciplinas e instituciones, conformando un proceso de intervención y partiendo de la historicidad y las experiencias del sujeto” (Garibaldi, 2014: 304).

Institución y corresponsabilidad

El SL es una institución creada específicamente para ser destinada a la promoción y protección de NNyA. La incorporación de una nueva institucionalidad indica una apuesta y una prioridad a la problemática por parte del municipio, contrariamente a lo que sucede en otros municipios que no adhieren a estas nuevas políticas. El SL, como nuevo organismo incorporado a la sociedad, implica la inserción en una nueva modalidad de trabajo. La llegada de una nueva mirada hacia los NNyA supone reconocer que los conflictos sociales no quedan fuera de los establecimientos, en particular en los educativos. En la actualidad las escuelas se encuentran con situaciones de conflicto. Pude observar en ellas que están en un momento de transición entre lo que siempre se hizo y el nuevo proceder, principalmente a partir de 2012 con la guía de procedimientos en las situaciones de conflicto.

Por su parte, cada sede del SL está compuesta por un equipo de trabajo interdisciplinario de trabajadores sociales, abogados y psicólogos. Se considera a los SL como espacios de atención de demandas que pueden ser espontáneas o derivadas desde otros ámbitos: comisarías, hospitales, unidades sanitarias, escuelas, organizaciones comunitarias, o desde otros servicios locales, organismos judiciales, etcétera. El SL aplica la modalidad de corresponsabilidad, estableciendo en la intervención un ida y vuelta con el organismo con el que articula. La intervención no comienza o finaliza con la sola participación del SL, sino que hace partícipe y responsable a la institución implicada. “Las normas generan derechos, pero también las instituciones deben responder por esos derechos” (nota del cuaderno de campo, 2014).

En mis entrevistas en las escuelas pude observar la diferencia en la dinámica de trabajo ante una misma problemática. En una escuela, la directora me comentó de una situación de abuso: “un día la nena dijo que la tocaban. Entonces ahí se generó toda una situación de llamar a la mamá para convencerla de que hiciera la denuncia”. En otra escuela, el trabajador social que integra el equipo de orientación escolar (EOE) explicó una situación de una niña que también sufrió abusos: “lo primero que hicimos fue llamar a la mamá. Creo que un poco por desinterés, pero mucho no pudimos lograr con ella. Pero le dijimos: ‘te vamos a acompañar a hacer la denuncia nosotros’. Quedamos para el otro día, y también quedamos con una tía para que fuera con ella. La nena a su casa no volvía, y acompañamos a la mamá a hacer la denuncia”. A partir de la



ley 13.298, ante una situación de conflicto que amenace o vulnere derechos de los NNyA, la escuela no puede negarse ni delegar una denuncia. Tampoco puede retrasar su actuación, ni esperar a que otra institución la realice. Si bien en estos dos ejemplos hay una clara diferencia que radica en la presencia de un equipo orientador, de todas maneras la articulación y el compromiso son independientes de la presencia o no de ese equipo.

La presencia de un EOE en las escuelas facilita modalidades de intervención distintas de los que no lo tienen. La existencia de distintas disciplinas –trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, profesores de educación especial– en un mismo equipo brinda herramientas, recursos y perspectivas más amplias hacia la interpretación de lo que sucede en el contexto social de los niños. Una persona entrevistada en una escuela que no cuenta con EOE dijo: “tenemos limitaciones, con la directora y el equipo docente: ¿adónde vamos? ¿Qué hacemos? ¿Cómo ayudamos? Es una tarea ardua, y a veces con resultados vacíos, que es simplemente lo que podemos hacer acá”. De todas formas, no todo depende de la existencia de EOE: “en la escuela en la que estoy ahora hay un directivo que va a la guerra: si hay que hacer la denuncia va y la hace. Hay una actitud comprometida, y el equipo acompaña”. Sin embargo, con frecuencia se observa una dificultad de incorporar este compromiso por responder por el otro en la acción cotidiana. Todavía subsisten prácticas antiguas donde el niño dentro del ámbito escolar es una cosa y fuera de la escuela otra: “las transformaciones de sentido, lo instituyente, operan siempre con la resistencia de aquello consagrado, instituido, que hasta tanto no sea trastocado opera como régimen de verdad” (Fernández, 1989: 75).

Pese a la existencia de una guía en los establecimientos escolares destinada al equipo docente que establece parámetros de intervención, aún se la concibe como una herramienta más de trabajo que se incorpora a otras. Más allá de su función organizadora y unificadora, trae aparejada una carga conceptual determinada sobre los niños y el contexto social que todavía no está afianzada en todo el sistema educativo. En algunas escuelas suponen que la tarea de intervenir es solo dar aviso y elevar un informe al SL. Esto no es un detalle menor. El insumo que pueda aportar la escuela en todas las dimensiones de un niño, describiendo sus características y la situación por la que está atravesando, da cuenta del sentido que se tiene respecto de un trabajo en conjunto. En mis prácticas pude observar la diferencia entre la situación en la que llega una demanda de una escuela que califica la situación como “inasistencia”, sin más argumentos que un registro de asistencias que lo comprueba, y un informe de inasistencias que describe la intervención previa que realizó la escuela

y un breve diagnóstico que da cuenta y fundamenta la demanda en la razón por la cual la situación excede a sus posibilidades de resolverla. Con este insumo el SL puede acceder a un trabajo articulado con la escuela, evitando una doble tarea sobre la intervención, lo que implica perder tiempo y espacios de diálogo para que las relaciones sean fluidas y constructivas en función de una solución lo más eficaz posible.

Rol profesional en la construcción de la corresponsabilidad

En la actualidad, los roles profesionales están continuamente interpellados. La sociedad y las instituciones que la integran ponen en continua tensión las prácticas. ¿Pero tienen los profesionales la información y la capacitación que se requiere para enfrentar diferentes situaciones de conflicto? Si bien es un trabajo de voluntad y compromiso conjunto, es importante la existencia de un acompañamiento estatal que, así como reglamenta y exige acatamiento, también proteja y brinde las herramientas necesarias para esa tarea.

“Cada toma de decisiones contiene un aspecto ético, cada alternativa implica consecuencias respecto de otros: sus derechos, autonomías y libertades, y supone un ‘responder’ por tales decisiones por parte del profesional” (Cazzaniga, 2001: 3). El rol del profesional es el principal de los factores para que la corresponsabilidad se pueda realizar efectivamente. Los profesionales están atravesados por diferentes cuestiones, que van desde su formación académica (teórica y metodológica) hasta su subjetividad (valores morales). Susana Cazzaniga señala que “la intervención profesional presenta un aspecto necesario a destacar: su origen está atravesado por el lugar que esa profesión tiene asignado en el imaginario social” (Cazzaniga, 2001: 1). Los cambios históricos han producido nuevas demandas con nuevas complejidades que involucran a diversos actores y distintos escenarios para la intervención, con lo cual el profesional que interviene, sea educador, docente, trabajador social, médico, etcétera, tiene necesariamente que considerar la manera de adecuar su cuerpo teórico-metodológico, resignificándolo para dar respuestas a las complejidades que se presentan.

En el marco de la ley, cuando se presenta en un establecimiento escolar una situación que refleja la vulneración de un derecho de NNyA, los

profesionales tienen en primer lugar el deber de intervenir, y en segundo lugar la responsabilidad y el compromiso de llevar a cabo el proceso de intervención articuladamente. En 2012 las instituciones escolares incorporaron una guía procedimental que informa los pasos acerca de la manera de proceder ante diferentes situaciones: la *Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar*. Esta herramienta se encuentra en las escuelas, independientemente de posean o no un EOE. Sin embargo, aunque los profesionales tienen conocimiento de su deber de actuar, en algunos casos no saben cómo hacerlo, lo que genera una contradicción entre la idea de responsabilidad y el desconocimiento acerca de cómo ejercerla.

Si hay un punto en el que los relatos de las personas entrevistadas en establecimientos escolares están de acuerdo, es que frente a una situación de maltrato no hay que mirar para otro lado: “una nena que sufría abuso lo manifestaba con problemas de conducta. Decíamos: a esta nena le está pasando algo. Le preguntamos varias veces, hasta que la nena lo dijo, y citamos a la mamá”. “Cuando en una escuela te dicen que no hay situaciones y empezás a tirar un poco, ves que sí las hay. Tenés que querer verlas. Si mirás para otro lado no las vas a ver nunca”. Es necesario actuar cuando un niño confía en un adulto para contarle su problema de este tipo. Pero en las entrevistas realizadas para este trabajo también se verificó la existencia de temores respecto a las consecuencias de “poner el cuerpo” para resolver esos problemas: “tratamos de que el papá hiciera la denuncia, que se hiciera cargo. A duras penas fue e hizo la denuncia, pero después vino y nos culpó”. “En el interior de las escuelas hay mucha resistencia a hacer denuncias. Está instalada la idea de que sos vos como persona quien está denunciando”. Al tener que continuar viendo a la familia en lo cotidiano de la rutina escolar o en el barrio, los profesionales temen que la familia a la que denunciaron pueda hacerles algún tipo de daño. Algunos docentes padecieron maltrato de manera personal por alguno de los integrantes de la familia de NNyA. El desconocimiento de los protocolos les impide pensar en otros servicios que puedan acompañar este proceso, limitando las posibilidades de generar encuentros y acciones conjuntas, lo que genera que algunos profesionales manifiesten “encontrarse solos” frente a ciertas situaciones.

La escuela transita el paso de ser soporte de la comunidad, ya no desde el rol de control, sino desde el acompañamiento del niño y su familia, incorporándose a los cambios sociales que atraviesa la comunidad y contemplando un cambio en las relaciones sociales cotidianas que la incluye como lugar de encuentro de esas relaciones y no por fuera de ellas.

Si bien este trabajo se desarrolló sobre un recorte territorial específico, la corresponsabilidad como parte del cumplimiento de los derechos de los NNyA es una acción que nos compromete a todos como sociedad. Es un gran desafío la construcción de una nueva institucionalidad en materia de niñez dentro de una sociedad donde las problemáticas sociales se complejizan continuamente.

Los establecimientos escolares no se muestran ajenos a las nuevas normativas, pero hay limitaciones por la desinformación respecto del cómo hacer o hasta dónde tienen que llegar. El conocimiento acerca de las distintas instancias de intervención favorece la posibilidad de generar lazos de intercambio y de acompañamiento conjunto. Pero los temores que se expresan en las escuelas tienen su fundamento y merecen ser considerados, por lo que es necesario reforzar los espacios de capacitación y el accionar conjunto de las instituciones para poder desterrar el sentimiento de soledad expresado por los profesionales en las entrevistas.

Por otra parte, el trabajo de manera individual no sirve. Los NNyA que atraviesan una problemática no están fuera de la sociedad: viven en una familia, asisten a una escuela, a un servicio de salud, etcétera, y sus problemas tienen que ser abordados de manera integral por el conjunto de instituciones que sostienen su vida cotidiana para no caer en derivaciones individuales que fragmentan y quitan responsabilidad. Es también importante la construcción permanente de lazos que puedan garantizar derechos desde las instituciones, mediante la capacidad de diálogo y de escucha.

El desconocimiento, la escasa capacitación, los límites en los abordajes, la mirada de la escuela como si estuviera fuera del barrio, las visiones contradictorias sobre un mismo problema o los escasos recursos materiales y humanos, hacen que la intervención se encuentre fuertemente obstruida a la hora de establecer un trabajo articulado, y que por lo tanto la resolución de problemáticas se vea con posibilidades limitadas de ser alcanzada en un plazo razonable. Ante esos impedimentos, el proceso de intervención se hace más lento, y el tiempo en situaciones de maltrato, abuso o abandono es un factor determinante.

Bibliografía

Arbuatti, A. (2012): “Políticas de infancia para una nueva institucionalidad: el estrecho camino de una ley”. En *Revista Debate Público*. Universidad de Buenos Aires.

Cannavessi, J. y otros. (2015): “Corresponsabilidad y articulación: caminando hacia un nuevo paradigma”. En *Revista de Políticas Sociales*. Moreno, UNM.

Carballeda, A. (2008): “La intervención en lo social y las problemáticas sociales complejas: los escenarios actuales del Trabajo Social. *Revista Margen*, número 48.

--- (2008): *Los cuerpos fragmentados*. Buenos Aires, Paidós.

--- (2010): “La cuestión social como cuestión nacional, una mirada genealógica”. En *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA*, número 76.

--- (2008): *Escuchar las prácticas*. Buenos Aires, Espacio.

Cazzaniga, S. (2001): “El abordaje de la singularidad”. En *Revista Desde el Fondo*, número 22.

Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia (2015): *Estudio sobre la institucionalidad del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en los municipios de la provincia de Buenos Aires*. La Plata.

Dubet, F. (2006): *El declive de la institución*. Barcelona, Gedisa.

Fernández, A. (1989): *El campo grupal*. Buenos Aires, Nueva Visión.

Garibaldi, V. y otros (2014): “El círculo de la derivación como herramienta metodológica”. En *V Encuentro Internacional de Políticas Públicas y Trabajo Social: debates en torno a la construcción de institucionalidad*.

Ierullo, M. (2015): “La crianza de niños, niñas y adolescentes en contextos de pobreza urbana persistente”. En *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (2).